



Al contestar cite el No. 2018-01-370414

Tipo: Salida Fecha: 13/08/2018 09:18:46 AM  
 Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
 Sociedad: 900447139 - COLOMBIAN ENERGY S Exp. 79115  
 Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
 Folios: 6 Anexos: NO  
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011047

**AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUJETO DEL PROCESO**

Colombian Energy Services S.A.S.

**ASUNTO**

Rechazo solicitud a proceso de reorganización

**PROCESO**

Reorganización

**EXPEDIENTE**

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante los memoriales 2018-01-176008 de 18 de abril de 2018 el representante legal de la sociedad Colombian Energy Services S.A.S., solicitó la admisión al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 400-082811 de 29 de mayo de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del mismo el cual se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con el memorial 26 del 22 de junio de 2018, la sociedad complementó la información requerida.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Colombian Energy Services SAS con NIT N° 900.447.139-9 y domicilio en Bogotá D.C. Carrera 7 #146-65 oficina 302.  La sociedad tiene por objeto social el servicio de ingeniería conceptual, básica y de detalle para la industria petrolera y minera, suministro de equipos para pruebas de pozo, en general la prestación del servicio denominado well testing.	X			
	De folio 7 a 12 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado de existencia y representación legal de Bogotá.				



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	<p>Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada por Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez apoderado de la compañía.</p> <p>A folio 176 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra poder otorgado por Carlos Augusto Barajas Quecho representante legal identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.643.424 a Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez con cedula de ciudadanía N°1.019.021.620 y tarjeta profesional N°222.606 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>De folio 13 al 17 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra copia del acta de la asamblea extraordinaria y universal de accionistas mediante el cual se autoriza al gerente general a realizar las gestiones necesarias para la solicitud de admisión al proceso de reorganización.</p> <p>A folio 4 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, la sociedad solicita que se designe como promotor al representante legal para el proceso de reorganización.</p>	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<p>De folio 24 a 25 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra documento del representante legal que indica que la sociedad tiene una existencia de deudas con un vencimiento mayor a 90 días por \$4.987.380.565 las cuales representan un 90% del total del pasivo.</p> <p>De igual forma manifiesta en el documento que existen dos procesos de ejecución o cobro coactivo.</p> <p>A folio 130 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, en que manifiesta que la sociedad ha sido notificada y conoce de doce (12) procesos ejecutivos y restitución de tenencia.</p> <p>A folio 4 del memorial 2018-01-300109 obra relación de las obligaciones que superan los 90 días de vencidas.</p>	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 10 del memorial 2018-01-300109 obra certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal en donde se indica que la sociedad no está incurso en ninguna causal de disolución establecidas en la Ley 1258 de 2008.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<p>A folio 129 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad lleva la contabilidad regular conforme a las prescripciones legales y con arreglo a la ley y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales.</p> <p>A folio 135 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad pertenece al grupo 2 de NIIF</p>	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	<p>A folio 131 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad si tiene retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, las cuales serán atendidas conforme a la ley previo a la presentación del acuerdo ante el juez del concurso para su respectiva confirmación.</p> <p>A folio 132 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad tiene a su cargo obligaciones vencidas por el pago de aportes al sistema de seguridad integral, las cuales serán atendidas conforme a la ley previo a la presentación del acuerdo ante el juez del concurso para su respectiva confirmación.</p> <p>A folio 136 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad no efectúa descuentos diferentes al de los aportes por concepto de seguridad social a sus trabajadores.</p>	X			
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 120 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones pensionales insolutas que deban asumir de forma directa.	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<p>En el memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, se aporta:</p> <p>De folio 28 a 36 obra el estado de la situación financiera de apertura a 31 de diciembre de 2015, con respectivas notas.</p> <p>De folio 37 a 56 obran estados financieros a 31 de diciembre de 2016, con sus respectivas notas.</p> <p>De folio 57 a 79 obran estados financieros a 31 de diciembre de 2017, con sus respectivas notas y dictamen.</p> <p>En el memorial 2018-01-300109 obran estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 2015 comparativo con 2014, notas y dictamen.</p> <p>A folio 27 y 29 obra dictamen del revisor fiscal de los periodos de 2015 y 2016.</p>		X		<p>Los dictámenes aportados para los años 2015 y 2016 no cumplen con los requisitos mínimos los cuales se refiere a contener lo establecido en las Normas de Aseguramiento de la información, contenidas en el anexo cuarto del DUR 2420 en donde:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Referirse a los dos años bajo el nuevo marco.</li> <li>2. Tener por aparte los elementos de la auditoría de estados financieros, la de cumplimiento y la de control interno.</li> <li>3. Tener explícitamente una opinión para cada uno de los tres conceptos mencionados anteriormente.</li> <li>4. Además debe estar el resto de requisitos del artículo 209 y otras normas.</li> </ol> <p>Adicionalmente se hace referencia a la evaluación de los estados financieros bajo las normas o principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia para lo cual dichas normas ya no se encuentran vigentes.</p>
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<p>En el memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, se aporta:</p> <p>De folio 81 a 102, obran los estados financieros a 31 de marzo de 2018.</p>	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	<p>De folio 31 a 46 del memorial 2018-01-300109 obra inventario de activos y pasivos.</p> <p>A folio 127 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad no se encuentra participando en consorcios y uniones temporales.</p>	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<p>De folio 138 a 139 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra memoria explicativa de la crisis de insolvencia siendo estas la crisis del sector del petróleo y la reducción del precio de la producción del mismo.</p> <p>Por la disminución o crisis del sector petrolero la demanda de trabajo disminuyo y los pocos trabajos que se realizaban eran en condiciones muy desfavorables al pedirse grandes descuentos, conllevando a perder contratos con empresas reconocidas.</p>	X			



Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	De folio 160 a 174 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra Flujo de caja proyectado a 2030  De folio 160 a 163, del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra plan de pagos de la compañía.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folio 143 a 147 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra plan de negocios de la sociedad expedida por el representante legal, en la que contempla que los nuevos proyectos a desarrollar incursionaran con un mayor número de licitaciones. De igual forma se dan por enterados las empresas nuevas que llegan al país para hacerles la respectiva visita obteniendo así clientes y ofrecer alianzas para garantizar las buenas ventas y buen servicio de calidad.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folio 149 a 151 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra proyecto de calificación y graduación de créditos.  De folio 153 a 159, del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra proyecto de determinación de derechos de voto.	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	A folio 121 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad no ha dado bienes en garantía.  A folio 122 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador público y revisor fiscal en que manifiestan que la sociedad cuenta con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad económica, los cuales se encuentran relacionados en el inventario de propiedad plata y equipo anexo a la solicitud.  A folio 128 del memorial 2018-01-176008 del 18 de abril de 2018, obra certificado expedido por representante legal, contador, revisor fiscal en el que indican que a la fecha de presentación de la solicitud no ha afianzado ni garantizado deudas a terceros.	X			

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión no cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,



## RESUELVE

**Primero.** Rechazar la solicitud de admisión al proceso de reorganización de la sociedad Colombian Energy Services S.A.S., identificada con NIT 900.447.139-9, domicilio en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**Segundo.** Ordenar la entrega al peticionario de los documentos aportados, sin necesidad de desglose, por parte del Grupo de Apoyo Judicial, una vez ejecutoriada la presente providencia.

**Notifíquese y cúmplase**

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-300109

E2396